

Expediente:

TJA/1ªS/25/2021

Actor:

[REDACTED]

Autoridad demandada:

Directora General y representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos y otra autoridad.

Tercero perjudicado:

No existe.

Magistrado ponente:

Martín Jasso Díaz.

Secretario de estudio y cuenta:

Salvador Albavera Rodríguez.

Contenido.

Síntesis.....	1
I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	3
Competencia.....	3
Desistimiento.....	3
III. Parte dispositiva.	3

Cuernavaca, Morelos a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Síntesis. La actora compareció ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal el día 22 de noviembre de 2021 y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de la autoridad demandada. Al no existir la voluntad de la parte actora para la continuación de este proceso, se sobreseyó el mismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/25/2021.

I. Antecedentes.

1. [REDACTED], presentó demanda el 27 de mayo de 2021, la cual fue prevenida y posteriormente admitida el 14

de junio de 2021.

Señaló como autoridades demandadas a la:

- a) DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- b) DIRECTOR COMERCIAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Como actos impugnados:

- I. El requerimiento de pago contenido en el recibo número [REDACTED], por el que se me requiere a pagar ilegalmente la cantidad de \$36, 780.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) por los meses de Noviembre a Diciembre de 2020 y el mes de enero de 2021, , mismo que fue dejado en el área de buzón de mi domicilio con fecha 15 de febrero de 2021, con apercibimiento de corte inmediato del suministro del vital líquido mencionado en el requerimiento (recibo) que la suscrita adeuda la cantidad in supra citada.
 - II. La ilegal notificación requerimiento de pago contenido en el recibo número [REDACTED] por el que se me requiere a pagar ilegalmente la cantidad de \$36, 780.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) por los meses de Noviembre a Diciembre de 2020 y el mes de enero de 2021, mismo que fue dejado en el área de buzón de mi domicilio con fecha 15 de febrero de 2021, con apercibimiento de corte inmediato del suministro del vital líquido mencionado en el requerimiento (recibo) que la suscrita adeuda la cantidad in supra citada.
 - III. En lo general todo el procedimiento seguido respecto a la Orden de Pago, el cual desde este momento niego lisa y llanamente el adeudo.
2. La autoridad demandada DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS contestó la demanda entablada en su contra. El DIRECTOR COMERCIAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS, no contestó la demanda entablada en su contra, razón por la cual se le declaró precluido su derecho y por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda.
 3. La parte actora, mediante escrito registrado con el número 3370, se

desistió de su demanda y de la acción intentada. La Sala instructora le solicitó que compareciera a ratificar su desistimiento. Lo que hizo el día 22 de noviembre de 2021. Razón por la cual se turnaron los autos para resolver.

II. Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

4. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, funcionando en Pleno, es competente para resolver el desistimiento realizado por la parte actora; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley Orgánica**); 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley de Justicia Administrativa**); las dos últimas disposiciones estatales publicadas el 19 de julio de 2017.

Desistimiento.

5. El artículo 38, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa, dispone que

"Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

*1. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;
[...]"*

6. La parte actora, por así convenir a sus intereses, compareció personalmente el día 22 de noviembre de 2021 ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, ratificando su desistimiento de la demanda y de la acción intentada en contra de la autoridad demandada.
7. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

III. Parte dispositiva.

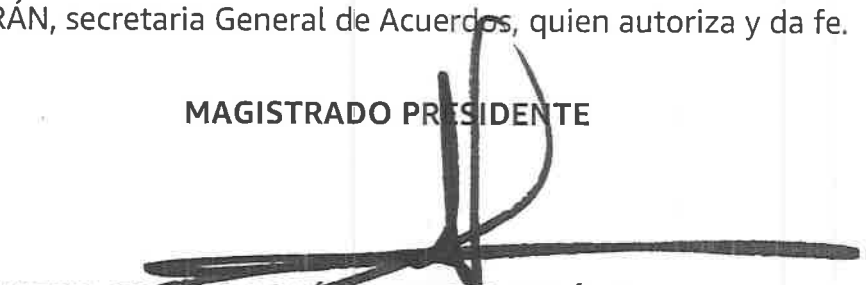
8. Se sobresee este juicio contencioso administrativo por el desistimiento de la parte actora.

"2021: año de la Independencia"

Notifíquese personalmente.

Resolución definitiva emitida en la sesión ordinaria de pleno y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente maestro en derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas¹; magistrado maestro en derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; magistrado licenciado en derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado licenciado en derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas²; ante la licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO PONENTE



MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LIC. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

¹ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

² *Ibidem.*



MAGISTRADO

LIC. EN D. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EN D. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar: que la presente hoja de firmas corresponde a la resolución del expediente número **TJA/1aS/25/2021**, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por [REDACTED] en contra de la DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRA AUTORIDAD; misma que fue aprobada en sesión ordinaria de pleno celebrado el día quince de diciembre de dos mil veintiuno. Conste.

“2021: año de la Independencia”

